

RESOLUCIÓN N° 071-GG-2023

Msc. Verónica Sánchez

GERENTE GENERAL SUBROGANTE

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante "CRE", establece como uno de los deberes primordiales del Estado el planificar el desarrollo nacional;
- Que,** de su parte, el segundo inciso del artículo 275 de la CRE, con respecto a los principios generales del régimen de desarrollo, dispone que: *"El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente"*;
- Que,** el artículo 280 de la citada Norma Suprema define al Plan Nacional de Desarrollo como el *"[...] instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;
- Que,** el primer inciso del artículo 293 de la CRE dispone que: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo"*. Mientras que su artículo 297 dispone expresamente que: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público"*;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, en adelante EPMAPS, de conformidad con el artículo 189 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, tiene como objeto principal, entre otros, diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas; así como prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo en el Distrito Metropolitano de Quito, integrando sus proyectos dentro de los programas de saneamiento ambiental, para lo cual se debe realizar procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP dispone que: *"(...) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"*;
- Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento, No. 87, de 20 de junio de 2022, prevé que, *"(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a"*

una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

- Que,** el párrafo No. 200-02, segundo inciso, de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, contenidas en el Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial N° 257 de 27 de febrero de 2023, prevé que: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional”;*
- Que,** el inciso final del numeral 1 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 y sus consecuentes reformas publicadas en la sede electrónica del SERCOP, determina que: *“Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”;*
- Que,** con base en los artículos 22 de la LOSNCP; y, artículo 43 de su Reglamento General, mediante Resolución No. 03-GG-2023 de 06 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la EPMAPS, correspondiente al año fiscal 2023, por USD 91.089.387,75; instrumento que fuera reformado por cuatro ocasiones;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP determina que el Gerente General de la Empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; y, es en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa; en tanto que, el numeral 7 del artículo 11 *“Deberes y Atribuciones del Gerente General”*, del referido cuerpo normativo, prevé que al Gerente General de la Empresa le corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- Que,** de conformidad con el registro de Acción de Personal N° 1112/2023, en virtud de la resolución adoptada por el Directorio de la EPMAPS, a partir del 13 de mayo de 2023, fui designada como Gerente General Subrogante; y, por tanto, representante legal de la EPMAPS;
- Que,** con memorando No. GP-2023-297 de 11 de julio de 2023, la Ing. Tania Romero S., Gerente de Planificación y Desarrollo (S), remitió la Quinta Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023 a la Gerencia General para su consideración y aprobación, la cual menciona: *“(…) En la presente Reforma se registra una disminución de USD 4.242.292,53 con relación a la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contrataciones (USD 105.477.487,71), obteniendo un valor total de USD 101.235.195,18 (…)*”. Adicionalmente, en el memorando No. GPP-036-2023, de 11 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Esteban Montoya, Jefe de Planificación y Control de Gestión (E), se precisa que, *“(…) Las justificaciones técnicas y económicas de los procesos a reformar, han sido emitidas por cada área requirente, su presupuesto aprobado por el Departamento de Análisis y Programación Financiera, lo que respalda que los procesos cuentan con el presupuesto necesario a fin de ser ejecutados; además, los Códigos CPC de bienes, servicios y consultorías han sido validados por el Departamento de Abastecimientos y los CPC de obras y consultorías técnicas por el Departamento de Contrataciones Técnicas.”*. La reforma planteada se encuentra justificada técnica y económicamente en el documento denominado *“INFORME DE LA QUINTA REFORMA AL PAC 2023”*, que forma parte de este instrumento. Por lo que solicita se disponga la elaboración de la Resolución pertinente; y,

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. GP-2023-297, la Gerencia General aprueba y dispone a la Gerencia Jurídica se proceda con la elaboración de la respectiva resolución.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 10, y 11, numerales 1 y 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 43 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la QUINTA REFORMA al "*PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023*", presentada por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, en coordinación con las demás gerencias, direcciones, asesorías y unidades vinculadas a los trámites precontractuales, cuyo monto pasa a la suma de USD 101.235.195,18, valor que no incluye IVA; de conformidad con las matrices que forman parte en anexo de esta resolución; y,

Art. 2. Encargar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la publicación de esta QUINTA REFORMA al "*PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023*", tanto en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme prevé el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página web e intranet de la Empresa según lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de julio de 2023.

Msc. Verónica Sánchez
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Acción	Responsables	Siglas Unidades	Sumilla
Elaborado por:	E. Peña	GJL	
Revisado y aprobado por:	P. Rojas	GJL	
Aprobado por:	I. Ubidia	GJ	
Aprobado por:	C. González	GJ	

GJL 228